



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veintiséis (26) de JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00292-00

PROCESO: DECLATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS los HEREDEROS DETERMINADOS BRANDO JOSÉ ROJAS SIERRA, CINDY PAOLA ROJAS SIERRA y SHEILA VANESSA ROJAS SIERRA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FREDNER JOSE ROJAS SUDEA (fallecido).

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. Debe manifestarse si los señores PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS y FREDNER JOSE ROJAS SUDEA (fallecido) han estado casados con terceras personas o ente sí, en caso afirmativo enunciar fechas de Matrimonio y nombre del o la cónyuge si es del caso y aportar las copias auténticas de los folios de Registro Civil de Matrimonio respectivos.
2. Debe indicar dirección física exacta del último domicilio marital de los señores PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS y FREDNER JOSE ROJAS SUDEA (fallecido).
3. No se aportó poder que faculte al abogado JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA promover la presente demanda en nombre y representación de la señora PIEDAD ESTER SIERRA VARGAS.
4. No aportó Registro Civil de Nacimientos de SHEILA VANESSA ROJAS SIERRA.



Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA</p> <p>ESTADO No: 114</p> <p>FECHA: 27 DE JULIO DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021.</p> <p>MARTA OCHOA ARENAS SECRETARIA</p>
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a4ee510ff64fcef81b946dc10c762e24ea0edd2a9ea95f3132c4e8033dbfc29

Documento generado en 26/07/2021 04:22:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

